



CUT: 3224-2025

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0241-2025-ANA-AAA.M-ALA.CHCH**

Jaén, 07 de agosto de 2025

**VISTO:**

El expediente administrativo con CUT N° **3224-2025** tramitado por Cesar Manuel Herrera Ydrogo, solicitando formalización del uso del agua mediante el otorgamiento de licencia de uso de agua, en el marco del Decreto Supremo N° 001-2024-MIDAGRI.

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme establece el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene otras funciones, la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua; a través de los órganos desconcentrados, Administraciones Locales de Agua;

Que, según el artículo 61° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, señala que el uso productivo del agua consiste en la utilización con carácter exclusivo de los recursos hídricos, como insumo para el desarrollo de una actividad económica. Para ejercer este uso se requiere de licencia, permiso o autorización de uso de agua otorgado por la Autoridad Nacional del Agua;

Que, el Decreto Supremo N° 001-2024-MIDAGRI, tiene por objeto establecer el procedimiento para la formalización del uso de agua mediante el otorgamiento de licencias, para quienes, hasta el 31 de diciembre del año 2014, utilizan el agua de manera pública, pacífica y continua; y, aprobar el Anexo denominado "Formato: Solicitud de Inicio de Trámite", el cual forma parte integrante del presente Decreto Supremo;

Que, asimismo de acuerdo al artículo 57° de la citada Ley indica que, si se otorgará licencia de uso de agua, el titular de la licencia está obligado a utilizar el agua con la mayor eficiencia técnica, en la cantidad, lugar y para el uso otorgado, garantizando el mantenimiento de los procesos ecológicos esenciales y evitando su contaminación, cumplir oportunamente con los pagos, mantener en buenas condiciones la infraestructura, y demás previstas en la Ley.

Que, según el artículo 4° del Decreto Supremo N° 001-2024-MIDAGRI, señala los requisitos a tener en cuenta para el procedimiento de formalización de uso de agua, siendo entre algunos de ellos presentar la copia del documento que demuestre el uso del agua, de manera pública, pacífica y continua hasta el 31 de diciembre del año 2024, conforme se establece en el artículo 5° de la presente norma y copia del documento que certifique la propiedad o posesión legítima del predio o unidad productiva donde se utiliza el agua, conforme se establece en el artículo 6° de la presente norma;

Que, en ese contexto el señor Cesar Manuel Herrera Ydrogo, solicitan acogerse a la formalización de licencia de uso de agua superficial con fines agrarios para su predio denominado “Pampas verdes”, para una extensión superficial de 7 ha, ubicado en la localidad de San Antonio del distrito de Huabal, provincia de Jaén, departamento de Cajamarca, quien viene utilizando el agua superficial proveniente del Manantial El Tesoro, ubicado San Antonio, distrito de Huabal, provincia de Jaén, región Cajamarca.

Que, mediante el Informe de Técnico N° 0075-2025-ANA-AAA.M-ALA.CHCH/U\_ALACHCH02, el personal técnico de la Administración Local de Agua Chinchipe Chamaya, previa evaluación del expediente administrativo, concluyó que se declare **Improcedente** otorgar la licencia de Uso de Agua con Fines Agrarios para el predio denominado “Pampas verdes”, de acuerdo al siguiente detalle:

Por no cumplir con presentar con los requisitos establecidos en el D.S. N° 001-2024-MIDAGRI:

- Al momento de la verificación se encontró que no está haciendo uso del recurso hídrico.

Que, en uso de las atribuciones conferidas mediante la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG; Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI que aprueba el nuevo Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, y al amparo de la Resolución Jefatural N° 0331-2022-ANA; esta Administración Local de Agua Chinchipe Chamaya;

## **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- DECLARAR** improcedente la solicitud de formalización de licencia de uso de agua superficial con fines agrarios presentado por el señor Cesar Manuel Herrera Ydrogo de acuerdo con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTICULO 2º.- NOTIFICAR** la presente resolución al señor Cesar Manuel Herrera Ydrogo.

Regístrate y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**CARMEN DEL ROSARIO ORREGO CUMPA**

ADMINISTRADORA LOCAL DEL AGUA

ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA CHINCHIPE CHAMAYA